ANEXO AL INFOME DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/2016
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS"- PLURIANUAL ID N° 305.945.

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA

***Observación N° 1**: Las firmas Agui Móvil de Aldo Aguilera y Tecnofrío de Pascual Torres no presentan la sumatoria de precios totales en el Formulario N° 1 de la oferta.*
***Descargo:** Se ha procedido a la verificación de los precios unitarios ofertados por las firmas, pues son los analizados para la propuesta de adjudicación. En base al análisis realizado las firmas presentan los precios cotizados de conformidad a la adenda publicada.*

***Observación N° 2**: El representante de la firma Tecnofrío de Pascual Torres, deja constancia de que la presentación de su oferta sin la suma total de los precios fue conforme a la adenda publicada. Por otra parte deja constancia de que las empresas Ingeniería Electromecánica General S.A. y Servipar no se ajustaron al precio referencial publicado en el portal del S.I.C.P. (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas). A su vez la empresa deja constancia de que la empresa R.V. SERVICE de Rodolfo Villalba, presenta el Formulario N° 2 con la omisión del año.*
***Descargo:** Se procedido a la verificación de los precios unitarios ofertados por la firma Tecnofrío de Pascual Torres, los mismos son presentados de conformidad a la adenda publicada., en cuanto al siguiente punto se menciona que todos los precios unitarios son verificados y analizados de conformidad a lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1173/2016. Por último se ha verificado el Formulario N° 2 Garantía de Mantenimiento de Ofertas de la firma RV SERVICE, de Rodolfo Villalba y se ha concluye que la misma no presenta omisiones.*

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se ha procedido a la evaluación de la oferta más baja, que corresponde a la empresa RV SERVICE de Rodolfo Villalba, se ha verificado los precios unitarios ofertados por la firma conforme a las Resoluciones DNCP N° 956/2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; y DNCP N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/2016 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, del mencionado análisis se desprende que varios de los precios unitarios ofertados por la firma citada se encuentran fuera de rango, por lo que este comité solicito a la firma una explicación detallada de la composición de todos los precios unitarios ofertados, para corroborar si los mismos son de ejecución posible. Por su parte la firma no ha presentado la respuesta correspondiente a lo solicitado,

Abg. Nidia [illegible] Pereira G.
Directora
Dir. de Producción y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública

Lic. Edgar S. Maezono
Director de Investigación y Desarrollo TIC's
Secretaría de la Función Pública

PABLA ANDREA CABALLERO NÚÑEZ
Directora Financiera
Secretaría de la Función Pública

por lo que este comité recomienda su descalificación por no ajustarse sus precios a lo citado en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1173/2016 y por no presentar la explicación solicitada al respecto.

En concordancia al orden establecido se ha procedido a la evaluación de la segunda mejor oferta, la firma AGUI MÓVIL de Aldo Aguilera, sus precios unitarios han sido analizados conforme a las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1173/2016, del análisis mencionado se desprende que los precios unitarios ofertados por la firma AGUI MÓVIL, de Aldo Aguilera se ajustan a lo establecido en las resoluciones citadas precedentemente, por lo que este comité recomienda sea adjudicada para el llamado de "Mantenimiento de y Reparación de Aire Acondicionado con Provisión de Repuestos"- Plurianual por cumplir con lo establecido en la carta invitación, y por ajustarse sus precios a las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1173/2016.

La firma AGUI MÓVIL, de Aldo Aguilera trabaja en el ramo, tiene solvencia técnica, económica y legal en su oferta, cumpliendo con las condiciones legales exigidas, conforme a las especificaciones solicitadas, cuenta con la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, conforme a las documentaciones presentadas para el análisis correspondiente.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación recomienda que el presente llamado para "Mantenimiento de y Reparación de Aire Acondicionado con Provisión de Repuestos" Plurianual, sea adjudicada a la firma ***AGUI MÓVIL, de Aldo Aguilera*** *con* ***RUC Nº 568.628-8*** *a través de un contrato abierto por el monto mínimo* ***G. 10.000.000*** *(Guaraníes: diez millones) IVA Incluido, y un monto máximo de* ***G. 20.000.000*** *(Guaraníes: veinte millones) para el Ejercicio Fiscal 2016/2017.*

Como muestra de conformidad, firman el presente informe los integrantes del Comité de Evaluación el 11 de julio de 2016, en dos ejemplares idénticos de un mismo tenor y a un solo efecto.

***Lic. Sully R. Cabrera** A.*
Directora General de Gabinete

Lic. Rossanna M. Báez
Directora General de INAPP

Abg. Nidia Raquel Pereira
Directora de Producción y Control Normativo

Lic. Pabla A. Caballero N.
Directora Financiera

Lic. Edgar S. Maezono
Director de Investigación y Desarrollo